



Subdirectora de Acuicultura (S)	
AbL	[Signature]
Jefa Depto. GPFA (S)	
LGPD	LG
Jefe Departamento Jurídico (S)	
Hna	[Signature]
Abogado Redactor	
EMS	[Signature]

**APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 33.**

**VALPARAÍSO, 28 JUN. 2015**

**R.E. Nº 3059**

VISTOS: La H. de E. Nº 52453 de la Jefa del Departamento de Gestión de Programas y Fiscalización de la Acuicultura ; lo dispuesto en el D.S. Nº319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. Nº430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. Nº5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS 33; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 58 I del D.S. Nº 319, establece que de conformidad con el artículo 2º Nº 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.



Que, la agrupación de concesiones N° 33, integrada por Productos Marinos Mardin Ltda, Salmones Multiexport S.A., Empresas Aquachile S.A., Cermaq Chile S.A., Puerto Aguirre S.A., Salmones de Chile S.A., Inversiones de Desarrollo Inmobiliario S.A. (ex Inversiones Errázuriz Ltda.), Marine Harvest Chile S.A., Granja Marina Tornagaleones S.A. y Exportadora Los Fiordos Ltda., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo suscrito el día 31 de marzo de 2015, ante el Notario Público de Puerto Montt don Jorge Schmidt B. suplente del titular don Edward Langlois D., y complemento del referido plan otorgado el 28 de abril de 2015 ante el mismo Notario suplente.

Que, el referido acuerdo contempla un descanso sanitario voluntario a contar del día 01 de mayo de 2015 y que durará hasta el fin del período productivo fijado por el Servicio, respecto de los siguientes centros: centros códigos números 110922 y 110837 de titularidad de Granja Marina Tornagaleones S.A., códigos números 110221, 110243, 110421, 110423, 110273, 110241, 110422 y 110220 todos de titularidad de Empresas AquaChile S.A., códigos de centro números 110212 y 110267 ambos de titularidad de Salmones Multiexport S.A., código de centro número 110352 de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., código de centro número 110301 de titularidad de Puerto Aguirre S.A., código de centro número 110282 de titularidad de Salmones de Chile S.A., y centro código número 110345 de titularidad de Inversiones de Desarrollo Inmobiliario S.A. ( ex Inversiones Errázuriz Ltda.).

Que, asimismo se aprobó en el referido plan, entre otras, como medida sanitaria complementaria, la vacunación previa a siembra, mediante la vacunación del 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo; en el caso del salar contra ISA, IPN, SRS y Vibrio, y para trucha y coho IPN y SRS.

Que la referida agrupación de concesiones confirmó como coordinadora a doña Carol Fernandois, domiciliada para estos efectos en Avenida Diego Portales número 2.000, Puerto Montt, correo electrónico: cfernand@los fiordos.cl

Que, los titulares comparecientes en el plan de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.



**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE** el plan de manejo sanitario, debidamente complementado, presentado por la agrupación de concesiones Número 33, que fija descanso sanitario voluntario de centros que indica, a contar de la fecha estipulada en el respectivo plan, y en los siguientes términos:

a) Con la medida sanitaria adicional consistente en la vacunación del cien por ciento de peces, en los términos señalados en el considerando cuarto de la presente resolución.

b) Con la designación de coordinadora de la agrupación.

c) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruébense en los casos que corresponda, sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad. Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieron cumplimiento a esta medida.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**GERMÁN IGLESIAS VELOSO**  
**DIRECTOR NACIONAL ( S )**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Unidad de Salud Animal
- GPFA
- Oficina de Partes.